

	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p align="center">DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3</p>	Código: 20.23.5	
		Versión: 01	
		Página 1 de 4	

DECRETO No. 025
(Marzo 27 de 2020)

" POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES TRANSITORIAS A LOS ARTICULOS 31 Y 54 DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA Y CALAMIDAD PUBLICA DECRETADAS EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ "

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL DECRETO 111 DE 1996, LEY 136 DE 1994, LEY 617 DE 2000, LEY 1551 DE 2012 Y DECRETOS 021 Y 022 DEL 24 DE MARZO DE 2020, DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 461 del 21 de Marzo de (2020) Por medio del cual se autoriza temporalmente a los Gobernadores y Alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Que la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece: que son funciones de los Municipio, Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que el Concejo Municipal de Tunungua, mediante Acuerdo Municipal No. 100.01.006 de 2016, adopta el estatuto de rentas, el cual contiene la normatividad sustantiva tributaria, procedimiento tributario y régimen sancionatorio tributario del Municipio.

Que mediante Decreto No. 021, de Marzo 24 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo primero decreta: ARTICULO PRIMERO: Decretar la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de TUNUNGUÁ conforme a la parte considerativa de este decreto, así como la aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en acta de fecha 24 de marzo de 2020, por el término de seis (6) meses o hasta que retorne a la normalidad la situación en el país.

"PARA SEGUIR AVANZANDO"

Dirección: Calle 2 No 2-15 Palacio Municipal Tununguá – Boyacá. Colombia. Código Postal: 154680
Cel: 3204884035 - Email: alcaldia@tunungua-boyaca.gov.co / contactenos@tunungua-boyaca.gov.co

	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p align="center">DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3</p>	<p align="center">Código: 20.23.5</p>	
		<p align="center">Versión: 01</p>	
		<p>Página 2 de 4</p>	

Que mediante **DECRETO No. 021**, de marzo 24 de 2020 en su artículo segundo dispone: **ARTICULO SEGUNDO.** Inclúyase al presente Decreto el plan de Acción Específico que será elaborado por las diferentes dependencias gubernamentales de orden municipal y a la ESE municipal (CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ) propuesto para desarrollar labores de prevención, reducción y mitigación del riesgo generado por el COVID-19, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 61 y siguientes de la Ley 1523 del 2012 y deberán apoyar la ejecución del referido plan en el marco de sus competencias.

Que mediante **DECRETO No. 021**, de Marzo 24 de 2020, en su artículo cuarto se dispone: **ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria de Hacienda Municipal, durante la vigencia de la presente calamidad deberá realizar **las gestiones** y operaciones presupuétales necesarias para atender la situación de calamidad pública y así garantizar el suministro de bienes, la prestación del servicio o la ejecución de actividades necesarias para superar la calamidad.

Que mediante Decreto No. 022 de marzo 24 de 2020, en su artículo primero se declara la Urgencia manifiesta así: **ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA** en el municipio de Tununguá Boyacá, conforme a la considerativa del presente Decreto, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por el virus **CORONAVIRUS (COVID-19)** con el fin de brindar las ayudas necesarias para la población.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, regula la urgencia manifiesta e indica que esta se declarará mediante acto administrativo motivado, en los siguientes términos: (...) "**ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA.** Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Que el día 24 de marzo de 2020 en reunión del Comité municipal de Gestión del Riesgo de Tununguá, se emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública y Urgencia manifiesta con ocasión del COVID-19; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables al respecto.

“PARA SEGUIR AVANZANDO”

	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p align="center">DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3</p>	<p align="center">Código: 20.23.5</p>	
		<p align="center">Versión: 01</p>	
		<p>Página 3 de 4</p>	

Que, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, se realiza el respectivo plan de Acción DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, reglamentado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, en el que se plantean e implementan estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente.

Que el CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL "COMFIS", mediante ACTA No. 004 – 2020, se reunió para realizar el análisis y aprobación de aplazamiento de las fechas de pago y los beneficios por pronto pago del Impuesto predial Unificado y términos para la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Tunungua, con ocasión a la difícil situación económica de los pobladores con ocasión del COVID 19.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Tunungua,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Modificar de manera temporal el ARTÍCULO 31. BENEFICIOS POR PRONTO PAGO, respecto del Impuesto predial Unificado, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 31. BENEFICIOS POR PRONTO PAGO: *Los beneficios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado en los casos en que el contribuyente opte por pagar el año completo y en un solo pago son los siguientes:*

- 1. Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto dentro de los meses de Enero, y hasta el treinta y uno (31) de Enero de cada año, obtendrá un descuento del quince por ciento (15%).*
- 2. Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto dentro de los meses de Febrero y Marzo de cada año, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%).*
- 3. Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto dentro del mes de Abril, Mayo y Junio obtendrá un descuento del diez por ciento (10%).*
- 4. Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto dentro del mes de Julio, Agosto y Septiembre no obtendrán descuentos.*

PARAGRAFO. *Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto posterior al mes de septiembre del presente año, estarán sujetos a las multas y sanciones e intereses previstos en el presente estatuto.*

ARTICULO SEGUNDO: *Modificar de manera temporal el ARTÍCULO 54. TÉRMINOS PARA DECLARACION Y PAGO, respecto del impuesto de industria y comercio, el cual quedara así: **ARTICULO 54. TÉRMINOS PARA DECLARACION Y PAGO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar su declaración privada y pagar el impuesto ante la Secretaría de Hacienda en el formato que*

“PARA SEGUIR AVANZANDO”

	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p align="center">DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3</p>	<p align="center">Código: 20.23.5</p>	
		<p align="center">Versión: 01</p>	
		<p>Página 4 de 4</p>	

*dicha oficina establezca, de conformidad con los parámetros legales establecidos en el presente Estatuto, **antes del 30 de septiembre** del año inmediatamente siguiente al periodo gravable.*

ARTICULO TERCERO: *Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal para que realice los ajustes y movimientos necesarios para la plena implementación de este Decreto.*

ARTICULO CUARTO: *Este decreto rige a partir de la fecha de su firma y expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de Tununguá a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


ERMES URTEL COMBITA SANTANA
Alcalde Municipal

Proyectó: Uriel Forero Matallana – Secretario de hacienda
Revisó: María del Pilar Murcia - Contadora
Aprobó: Uriel Combita - Alcalde de Municipal

“PARA SEGUIR AVANZANDO”